



MINUTA DE COMUNICACION N° 1.193/2020

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se dé el cumplimiento a la Ordenanza N° 3.220/2013, referida a los **ESTUDIOS MÉDICOS ANUALES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE PRÓSTATA**, implementados con carácter obligatorio, por la Ley Provincial N° 9.240/2012, para todos los hombres mayores de cincuenta años, que pertenezcan a la Administración Pública Municipal, Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Justicia de Faltas, adecuando las normativas protocolares de sanidad, en referencia a la situación pandémica que nos toca atravesar a raíz del SARS COV-2, para la realización de dichos estudios médicos .-----

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Ciudadanos": Ámalo, Victoria Elena; Dallaglio, Marcos Eneas y Flores Millicay, Luís Ángel.-**



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastian Guerrero
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*

1813 - 11 de Mayo - 2013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

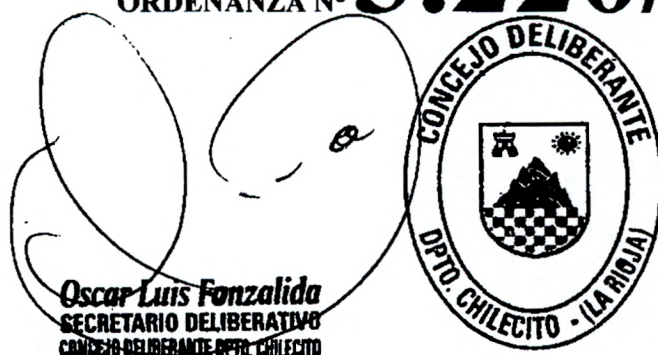
ART. 1º): ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 9.240/2012, que implementa el **Estudio Médico Anual de Prevención y Tratamiento de Próstata**, que deberá ser realizado por todos los hombres mayores de cincuenta (50) años que pertenezcan a la Administración Pública Municipal, Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Justicia de Faltas, con un Permiso Especial de dos (2) días, en forma consecutiva o fraccionada según la necesidad del agente.

ART. 2º): EL Departamento Ejecutivo Municipal, planificará una campaña de concientización para la prevención y tratamiento del cáncer de próstata.

ART. 3º): Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

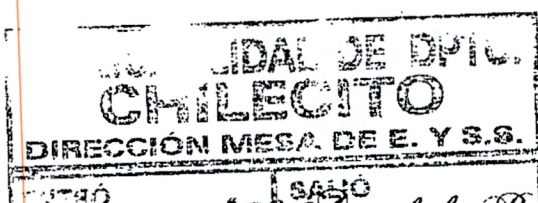
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Trece. **Proyecto** presentado por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical : Pedone Balegno, Miguel Augusto; e Hidalgo, Patricia del Valle.

ORDENANZA N° **3.220/2013.-**



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

[Firma]
Arg. Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA





Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 284 - 2013 .-

CHILECITO, 06 DIC 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3.220/13, de fecha 28 de Noviembre de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.220/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 28 de Noviembre de 2.013.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONCEJO DELIBERANTE, JUSTICIA DE FALTAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-




Dr. Nicolás Lázaro González
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)